



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Calidad de la  
Gestión Escolar

Dirección de  
Fortalecimiento de  
la Gestión Escolar

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de octubre de 2024

## OFICIO N.º 00550-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF

Señora:

**NORKA BELINDA CCORI TORO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

El Collao - Puno

Presente.

**Asunto:** Atención sobre la solicitud de autorización para el cambio en los sistemas de Personal para el cumplimiento de sentencia.

**Referencia:** Oficio N° 0827-2024-ME/DREP-DUGELEC/D  
(MPD2024-EXT-0666043)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo desde la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) y a la vez manifestarle que, mediante el documento de la referencia, remitió el oficio de autorización para el cambio en los sistemas de Personal para el cumplimiento de sentencia.

Al respecto, cabe precisar que el inciso b) del artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), es la encargada de "Formular documentos normativos para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño, en materia de su competencia, del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la normativa aprobada por el Ministerio, según corresponda".

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la DIF tiene como responsabilidad "brindar asistencia técnica sobre la implementación del Sistema AYNI respecto de los procesos de gestión de recursos humanos de creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las Instituciones Educativas comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057".

En esta línea, cabe tomar en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria de dicho Decreto, la misma que establece que "las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, los Colegios Militares que dependan administrativamente del Sector Educación y que tienen el nivel de Unidad Ejecutora y los institutos y escuelas de educación superior que son unidades ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, continúan

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666043

CLAVE: FE731D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Fortalecimiento de  
la Gestión Escolar

utilizando el Sistema Informático de Escalafón (LEGIX), el Sistema de Administración de Plazas (NEXUS) y el Sistema Único de Planillas (SUP), en tanto no se implemente el módulo del Sistema AYNÍ que lo sustituya”.

En ese sentido y luego del análisis realizado por los especialistas de la DIF se determinó que no procede su solicitud de realizar el cambio de régimen laboral al código de plaza N° 1116119916N5, respecto a ello, cabe señalar que para implementar un código de plaza por sentencia judicial del Decreto Legislativo N° 276 en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, primero y en coordinación con el pliego presupuestario, deberán gestionar ante la Dirección de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de un código de plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 de fecha 19 de diciembre de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/53.01 de fecha 16 de febrero de 2024.

Por lo expresado previamente, una vez que se cuente con el alta en el aplicativo AIRHSP-MEF, deberán ingresar una nueva solicitud que incluya los siguientes requisitos: **i)** Documento mediante el cual el MEF aprueba el registro, y el Reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, **ii)** Informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces que brinde la sostenibilidad de presupuesto, y **iii)** Copia de la sentencia judicial e informe de la Procuraduría Pública, que precise que la sentencia judicial tiene la calidad de cosa juzgada.

Asimismo, las dudas o consultas referentes a este Oficio pueden hacerlas llegar al siguiente correo electrónico: DIGCESPECIALISTA16@minedu.gob.pe, para los fines que considere conveniente.

Finalmente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**GONZALO ADRIAN ESCALANTE BARRANTES**

Director (e) de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar

(BGALAGARZA)

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666043

CLAVE: FE731D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

